



G CONSELLERIA
O ADMINISTRACIONS
I PÚBLIQUES I
B MODERNITZACIÓ

CONSULTA 2019-15-A

- a) En una feria se instala una caseta con mesa y sillas que hacen hamburguesas. Se puede considerar una actividad no permanente?**
- b) Por otra parte, un food truck que vende pollos asados y que se instala en el mercado semanal una vez por semana durante todo el año, se tramitará como una itinerante?**

En relación a la primera cuestión, la instalación puntual de una caseta de hamburguesas podría tramitarse como una actividad no permanente. En este caso concreto, sin embargo, por el hecho de ubicarse en una feria, ésta ya tendría la consideración de actividad no permanente y, por tanto, ya se podría prever en su documentación técnica la instalación de actividades de este tipo (véase el artículo 65. 2 de la Ley 7/2013). Podemos añadir también que la misma caseta, si se instalara de forma no puntual o con un plazo más largo, por ejemplo durante los meses de verano en un lugar público, podría tener la consideración de actividad permanente, a pesar de su carácter temporal, pudiendo tramitarse conforme a lo que determina el art. 45. 5 (actividades permanentes desmontables de carácter temporal).

En relación a la segunda cuestión, la respuesta debe ser afirmativa, en el sentido de que se puede tramitar como itinerante, en este caso también en lo que sería el marco de una no permanente, como es el mercado semanal.